



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En el lugar de Lurana del Puerto
en primeros de Enero de mil setecien
tos noventa y tres se Tuntaron en la
 sala Capitulare los 1.^{os} del Cabildo
Judicia y Repimiento, asauer Jn
Virena Vies y Jn Bart. Gomez

Alc. Juan Vies y Estevan Martin Vies y Jn
Ton de Noble Simoes Procurador Gual yari Tuntor
p. mil el 1.^o de mayo de este año y Luis un Titulo de
pachado p. de Es. el Es. 1.^o Duque de Alva y Medi
na Vidos y Jn por la data en el hadaid a diez y ocho
de diciembre pasado de mil setecientos y no
venta y dos, firmado de la Es. sellado con el de
 sus Armas y Refrendado de Jn Roman. Por lo Secreto
xio de Camara de la Es. por el que se tiene nom
brar p. Alc. a Diego Guerrero y Juan Vies, p. V
idos y a Vicente Pulido y Juan Garcia, y p. Jn
 dico procurador Es. a Jn Bart. Gomez, el que Vis
to y entendido p. Jn Cabildo diferon, lo quedarían y oue
derían con el Respeto devido y que se Guarde y Cum
pla segun la manda p. la Es. y q. a este fin posea
 en el dia de mañana atento aq. no pudes verifi
car en este dia por la los leis de la Noche enq.

Se acababa de Veriua dno Titulo, un M^o. y un
dor de los nombrados o p^{re}sentes el T^ocam. ante el
por Conpidor de la Capital Villa de Puebla esta
gondos de este fin el mencionado Titulo, y Con
tando por testimonio p^{re}sentes de los la
tion para q. p^{re}sentes en M^o. p^{re}sentes y qual d^o
tenia con los demas nombrados, y asi lo acordaron
y firmaron de fe

BIRK III. / ontolome S. m^o

Junpo Esteban m. m.

Toma Robles

Ante mi
Juan. Manques

En el Lugar de Lurena del Puerto en d^o de Enero de
mil setecientos noventa y tres estando en la Aduana
y la capital de los p^{re}sentes veinte y tres y S^o. Bart.
Gomez M^o. Juan Vidor y Esteban Martin Vidor
D^o. Torf de Puebla y Torf Aueris Indico se p^{re}sentes
se la P^{re}sentes del suque mi p^{re}sentes de nombrados de
nuevos oficiales de T^ocam para el Presente año
que esp^{re}sentes el Acuerdo anterior con el testimonio
puerto a su continuacion que acredita haberse Veri
uido y T^ocam. en la Capital Villa de Puebla

En el Lugar de Lurena del Puerto en dos de Enero
 mil setecientos noventa y tres los ¹os del Cabildo
 viria y de Jimeno de el asaver Diego Furreno y Juan
 Reyes ¹os. Vicente Pulido Juan Garcia Vesidones ²os.
 Bont. Gomez y Tofel Maera linacos ena noo Tu
 tof dicen que por quanto acababan de tomar por
 tion de las embroz y estava mandado venir
 el mismo dia de portorio del Prito para que
 verifique de y qual acuerdo nombraron a Juan
 Antonio Cuneas de la Virindad del que se le ha
 la uen no nombraron. y en la yntelipensia de
 lo lo aceptaba y acepto y obligo a cumplir con
 su encargo con arreglo ala R. yntencion con
 lo que quedo venuido postal y lo firmo con sus
 mercedas doi fe =

Dize y o xero
 o m a + el 1^o Juan Tey
 13 octabro me 30 me
 Jph Albares + Juan Antonio Cuneas

Jph Cuneas

13 octabro me 30 me



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En el Lugar de Luzerna del Puerto en una de Cam-
no de mil setecientos noventa y tres los ^{los} Diego Gu-
erro Juan Viesotte, Viriente Pulido y Juan Garcia
Toscares y Torofthacres Sindico personero del Conuen-
Cabildo Tuteria y Vespim. de Luzerna, en que
no le aia el ^{los} Bart. Gomez Sindico Procurador
por estos señores y ayuntamiento dixeran que median
te ser previro haber nombram^{to} de Oficio y de mas
de pendientes que para el Buen Gobierno se acostom-
bra despues de porcionarse sus mercedes de uian de aca

don y Acordaron lo siguiente
Interventores de Propios

Interventores de Propios los ^{los} Diego Guerrero, Viri-
es Pulido y Bart. Gomez

Interventores del Puerto

Interventores del Puerto los ^{los} Juan Vies, Juan Garcia
Bart. Gomez

Deposarios de Propios

Deposario de Propios a Viriente Vies

Quinto de Campo

Quinto de Campo a Manuel Guerrero y Matus
Receptor de Papel

Para Receptor de Papel a Toribio Baeza
Receptor de Bulas

Para Receptor de Bulas a Antonio Toruero
Salinero

Para Salineros nombracion a Melchor Vinas y Almeron
y Genonimo Toruero para el tercio primero y
quien para el segundo

Repartidores de Contribuciones

Para Repartidores de Contribuciones a Thomas
Don D. Juan Vamides Alamo Leal y D. Vicente
Quinto de Campo

Para Quinto de Campo a Thomas Herrera y
Don D. Guerrero

En Cuius terminos hirieron dos nombramientos y lo acordaron de conformidad
Este Cabildo por mi el Sr. le hizo presente la
y don Juan montes, Aduentados y tesoro
otorgacion la publicacion en la forma acostumbrada y que se firmara el testimonio correspondiente como asimismo la R. pragmática de los Anteriores nombrados por Titulos en que se daron Entendidos y acordaron su cumplimiento



Meinte maraueois.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En este Cabildo se dió, que por quanto este Cabildo le
alla limosnario ordinario lo que era motivo de
no practicar la diligencia por sí y demás el Año de
los Cero Capitulares y que le havia presentado en
este pueblo Josef Ruiz, Alcaide Camdiles Verinos de la
Villa de Polo solicitando dno acomodo de un de
ciento de tal mi

Villa de Talpa
...
...
...
...
...
...
... en todo los

teniendo a su cargo la custodia y el mantenimiento de los mismos en todo el

Forty dollars per month salary del Cabildo mensual para
su familia para

La yonduante que es embie tñs familia para

que este me da una idea de lo que baja, haules o
harito en la misma

que era una cosa
como al principio
para que harita en la mano
perjuicio de que

Como a do p. 1.º, mas com a seguinte alteração:

Collected by ~~W. H. C. C.~~
 Providence, R. I. ~~Nov. 1881~~

~~Spence's all over the~~
~~to be done for the~~

Deixei-me com a impressão que meixante áque 10 pesos

...esta de la Casa de Ministros y que es una utilidad que

esta de la Carga de Menestras y que es una
Voluntad a mantener, se entregue desde luego de

18. d. 14. Ministre Tschelykew

10 al Titulo ministro de Fomento de V. E.

Con lo qual le Concluido este Cabildo y sus merced

Lo firmaron y lo notaron doi fe =

Diego Jorero Jemal + al 5^o de Mayo 2^o =

Jemal + al 1^o de Mayo + al 2^o =

Joseph Albarez #

Alme

Juan. Marques

En el Lugar de Curuma del Puerto en veinte
y quatro de Enero de mill setecientos noventa
y diez se juntaron en el Cabildo y sala Capitular
los 1.^{os} del ayuntamiento Diego Jorero y Juan Viesca
Vicente Pulido Velasco Pedro de Puello diputado
comision Bont. ^{me} Gomez y Ant. Lopez sin dice
procurador Gual y persona no yacondaron
siguiente

En este Cabildo ha sido que se notara a los
eseros en andas farrados por los vientos que
estafertan unas fardas y otras cabadas con lo
se aumenta el tanto que ha de evitor
quieran tiempo por lo que acordaron que los
andas de campo sean que dos farrados n



Ceinte maravedís.

**SELLO QVARTO: VIGINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.**

orden en dñs. J. J. J. y los que encuentren los denuncien
con han de las Clases que fueren en corralando los en,
como no tener su dueño o pator

Asimismo se acordó que ninguna Clase de uertig.

y Parnados traiesen vino ni vinde de trigo

y demás sembrados para comer ni Exidos

que havian entre dñs. J. J. J. y Exidos como si

compares a obrados y los que encuentren

denuncien

Asimismo se acordó que por quanto por esta Cabildo

se nombra por Vespator de Blas Antonio Herrera

no tiene parente haver tenido pension de Vespator

de Vespator de Vespator de Vespator de Vespator

de Vespator de Vespator de Vespator de Vespator

de Vespator de Vespator de Vespator de Vespator

Todo lo cual mandamos se cumpla y cumpla con lo q.

se concluye en el Cabildo y dñs. J. J. J. y f. J. J. J. y f. J. J. J.

habian como acostumbraon dei f-

Diego y xerx y senal x a dñe 2

senal x a dñe

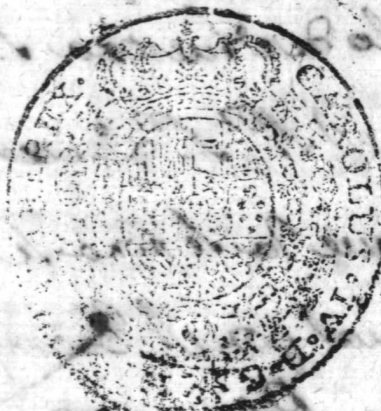
pedo 1000 C. Bartolome Gomez
Anzonizines

Amor

Juan. Marquez

En el lugar de tenencia del Puerto en siete de
to de mil e trescientos noventa y tres, by 1.^o Cabildo
Justicia y Regimiento del que constara de los
mos y señores estando juntos en la sala Capitular
con el Cabildo Eclesiastico dñe pueblo que se co
pone de D.^{no} Juan Martin Moia Cura unico
de D.^{no} Juan Martin Hilario Pueritono de p
dieron que habian de alijados by Campos por
fondo de Mucio ga de m. tino a muchos ne
roddos por el pueno alto del San Gen el dia
arick quatro por libra siendole por el m
cordase. Taiso para la venida de quien du a con
ya condonacion a hacer publicos Regalijos y m
xando la Clemencia Divina a que se opide

La Santa yntercesion de Maria Santissima Huana
 Señora con el Titulo de Huertaa. ^{ma} de la Luz
 y Huertos Patrona el N.º 1.º Santa Maria
 para cuyo logro y que la Señora le Coloque en
 esta Yglesia Paroquial por el tiempo de dos No-
 gativas con dos Santo Patronos, le despache un ofi-
 cio suplicatorio ala R. Comunidad para q.
 tenga aucion con los ayte. affilido Pueblo con
 la virto diuina de dña Santa Ymansem y fi-
 endo preuio dñs señores Cabildo Eclesiastico y
 secular otorgaron Excriptura en forma a deul
 uen dña Santa Ymansem y en el caso de que le
 conifique la Virgo con el mayor Curo y Vere-
 xacion con la asistencia de los Mercedes y el Pue-
 blo que le conuocara y para todo lo demas que conue-
 ponda para el culto de dña Ymansem nombraron por
 Diputados a D. Juan de Cabrera y D. Juan Yarnia
 de cuyo hlo espera el Cabildo no les quedara por hacer
 en culto y veneracion de Maria Santissima y Santo
 Patrono y tambien para el Domingo en la Tor-
 de primeros de mayo y así lo acordaron dñs señores
 Cabildo Eclesiastico y secular y lo firmaron y rema-



Quinte mareação.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS; AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Conon por antem ^{no} V. que de todo vai se =

Diego Suarez

Verat + 100 944/03

Dean Croyer =

Senad + all Pr...

Vit. Julia

540775500

... ..

Quaker's Cove

1000

Local area - area

1890

100

From: C

... Cabildo de la ...

En el lugar de Luna de

de Roule de mal de l'année

Don't let the fish escape.

Los y siguientes de aguas
El Viño

Juan Luis M. Sirente.

Деревья тотчас срублены

Людс. с. р. насихадох к. не

perira los Cosef con tenientes del Vn Utilidad y
de mas pertenecientes al buen Gobierno de este Pueblo
y chondacaon lo siguiente

En este Cabildo se dijo: Que todos los años se hanian
ordenado que los niños que tuvieran Penad y q. se
recoparan al Pueblo a puntos de mareaa que
alafaves Monias se hacian alomenos en el Pila
seco para haria preaver los danos que causan
en las sembranzas por tanto de uian de Acordon
y chondacaon se o. y publique por Edicto q
se fise de las Penas o castubrados y que Contan
en los Acuerdos de los años anteriores, traidendola
de Nueva en Piquete de la misma pena
Con lo que se concludio este acuerdo que fiam
rompimelacon doi se

Diego Guerrero Venas + del Al. D.
Venat + del Al. D. de Juan
Pardo + del Al. D. de Juan
Jovellanos 13 extelo me como
O#

Juan Marques



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

En este Cabildo de Lluvia del Puerto en la ciudad
de Mayo de mil setecientos noventa y tres se
reunieron los Cabildo y la Capitulación de los
señores y señoras del Conde de la
Diego Guerra Juan Ruiz M.^o Virrey de
Juan García Repiso y Pardo o su hijo
Do del Conde de Berta Gómez Jindico Pardo
don Gab. para tratar y conferir los Cosas
concernientes a la pública utilidad de este Conde
y disponer y acordaron lo siguiente
En este Cabildo de Concilio A. M. D. C. LXXIII
Montes Moia Cera Jindico de esta
Ponquial de lo q. siendo lo mas razonable
poner al. q. Diego Guerra yte mas y reporto
de Religion y al Estado la edificación del
Tuberculo según manifestaron los Reales Decretos
Comunicados en q. se acordó y se acordó
los Tratados y Puntos de los Reales Cuidados
de Montañas de Pinaras Letras cumplieron en
la mente con lo ministerio no solo en guerra
a en línea con cuidado y esmero los primeros
Letras a los señores como también de formalidad
los Costumbres y mandados con lo debido

Exemplo buenas mercedes morales y politicas para
q. han resorte una buena Crianza y se evite la cor-
rupcion de Costumbres de que dimana el vicio de los
muchachos aplicacion a otros vicios y sin embargo de
esto se oviere en este Pueblo solamente
q. el Maestro no observe los reglamentos y con-
dicion de su oficio por su total negligencia no solamente
en la Ensenanza de las primeras Letras sino tambien
en esta buena Moral que se le enseña a pre-
sentar a los muchachos en aquellas oraciones
que practican los buenos Maestros y inclinando a los
vicios y a una mala crianza y a de la Es-
cuela y a otros vicios Cristianos q. deben aprender
de los Maestros y de los buenos ejemplos de ellos a q. se
agregan q. el Maestro que los enseña Taon. Por ende
han salido sin licencia de quien debe darsela: Por
lo qual y otras razones que sus Mercedes imitan
sobre el deposito del sacramento tienen bastante fundada
duda y suspicacion por lo qual y a una unanidad
de voz de Acordaron y Acordaron q. se haga compe-
sacion al Sr. D. Taon. Por ende y por el presente el
Sr. Mercedero q. cumpla con la obligacion de enseñar
los muchachos de este Pueblo con buen exemplo absteniendose
de todas las cosas viciosas y de las que son contra la Moral
y habiendolos de vez en vez de las doctrinas Cristianas
en los sitios Publicos los dias de fiesta para q. se vea
alentados los Padres pongan a sus hijos a la Escuela



Veinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

y q. de ningun modo sale al Pueblo sin licencia
de las Justicias y pidiendola con este motivo por
oficio de la Consistorio

Havi ondo lo Acordo en Junta de Puerto Rico
al presentado por el Varnio q. experimentando
Cobida aplicacion y gubernancia de lo mandado
librando lo q. se urta en ex por pagar pasados
se diez por el Cudo tiempo renueva el Cabildo
de uno la Exa que blivita

Y en este estado se combia este Cabildo que
manos y remolaron de p =

Diego Vexxex

Juan Martin Moya

Vincent Vexxex

P o d o C B o r t e l o m e S o m e r

Atte me
Juan. Marquez

En el lugar de Buena Vista el p^{to} en veinte & seis
 mil ochocientos noventa y tres se juntaron en un
 cabildo y sala capitular a saber: los S.^{rs} D.^{ns}
 Diego Guzmán y D.ⁿ Juan Pérez Ab^{te} D.ⁿ
 Fr^{co} & Cabrera Ab^{te} de Castillo, Vincente Pulido
 y Juan García Reg^{te} D.ⁿ Juan Ruiz tronche-
 no Ab^{te} de mayor, D.ⁿ Juan Manríquez Ab^{te} de
 menor, y Padre general de menores, Pedro O-
 juelos Diputado del común, D.ⁿ Bartolomé Go-
 méz y Antonio Nuñez Sindicos Procurador Gene-
 ral, y Personero del común. Todos cavilos ju-
 ticia respiciento y interventores del Pósito, y
 han puesto p.^a me el S.^{no} se dio cuenta, y
 leída una orden su fecha en Sevilla a treinta
 de mayo de este año de ochocientos y tres, p.^a el S.^{no} D.ⁿ An-
 tonio de Navarrete Jefe subdelegado interino
 de los positos de esta P^{nia} de consecuencia de
 otra del Supremo Consejo por la que se man-
 da q.^d en ayuntamiento pleno se acuerde el
 número de fanegas de trigo u otro grano
 que convenientemente tenga el posito p.^a lo repa-
 raciones anuales con la mas q.^d la mi-
 nistración expresada q.^d virra p.^a D.ⁿ Cavilos
 hallando convenientes sobre ello a igual
 conformidad acordaron lo siguiente



Uente maraueis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETCIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Que atento haia el fondo el Puro en gran
en la cantidad de mil treintas y quatro
quatro fanegs y una abunsa y q. p.
la rembrante conuectuan con presias och
entas fanegs y una vesel mas y otras meny
septuagun estan dhy fondo en un pie a
o, p. el noveno no solo en la rembrante
p. las dadas, y noveno en lo tiempo de
chica escarda i panado, sin mas abun
p. adram. en vista de la buena en es de p.
p. non. Pobra, y p. lo mismo. Marcha m.
des en tiempo calamidad, como se huvia
experimentado en el año presente ha no
benido reservadas noventa y tres fanegs
yigo: p. lo respectivo a otros granos exa
parecen no convenia tener otros mas
el yigo

En el mismo acordaron exa de parecer q.
se le tenga p. fondo en especie de oro
como de ocho mil cuarenta y tres p. rep
fia a lo la braser en la elaboracion
escarda, y rica, p. que no se puedan po

los jornales de dñas operaciones, y no se exponer
nada de muchos p. falta de medios omitan la co
carga tan viciada y precaria y que otros se impiden
malvarasen lo grave especialmente las remi
das, y lo peor es que p. falta de semejante atri
tuo, ~~proponer el ixto~~ parizados a vender y a
nada a la hora como se ha experimentado por años
hase en que ha que dase un precio menor de
juntas a los que la mano estando reducidas en
el día a cuenta de seis, y p. en la necesidad
para la labor omeñen el tomar junta
en arrendando con la premisa de tomarlas.
Que a la vez de este experimento resulte el
no hacerse la misma labor.

Ultimamente acordaron que este acuerdo se
pase a la Real Audiencia en el comercio y acomp
añando al Real Cédula que se practicaba y se de
mita todo esto a la Real Audiencia, lo q. queda
a cargo de la intervención y han lo a
cordado, firmaron y sellaron. Dos fechos.

Diego Quexxexx Senal + del 1.º de Mayo 2.
Francisco Senal + a Juan Gama

Senal + Pedro Ramirez.
Manuel Ruiz

Podio 10 Bartolome G. noy
Hneonionr nes
Juan Marquez

